

11836 DECRETO n.º 61/1996, de 2 de agosto, de Estructura Orgánica de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, tiene establecida su estructura orgánica por Decreto 53/1990, de 12 de julio.

Por Decreto 90/1995, de 12 de julio, se establecen los órganos Directivos de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, uniéndose en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda, las Direcciones Generales de Urbanismo y Planificación Territorial y Arquitectura y Vivienda, esto, unido a la atribución de nuevas competencias a la Consejería en materia de costas, radiodifusión, enseñanzas náuticas deportivas, subacuáticas deportivas y en materia de televisión, hacen necesario un texto normativo que establezca una nueva estructura administrativa de la Consejería.

En su virtud, a iniciativa del Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, previo informe preceptivo y favorable del Consejero de Economía y Hacienda y a propuesta del Consejero de Presidencia, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de agosto de 1996,

DISPONGO:

CAPÍTULO I

ORGANIZACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Artículo 1.-Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al que corresponde el ejercicio de las competencias que ésta tiene en materia de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda, Transportes, Comunicaciones, Puertos y Carreteras.

Artículo 2.- Órganos Directivos.

Para el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, bajo la superior dirección de su titular, se estructura en los siguientes órganos directivos:

- Secretaría General.
- Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda.
- Dirección General de Carreteras.
- Dirección General de Transportes y Comunicaciones.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular de algún órgano directivo, el Consejero podrá designar un sustituto de entre los restantes.

Artículo 3.- Consejo de Dirección.

1.- El Consejo de Dirección, presidido por el Consejero, está constituido por los titulares de los órganos enumerados en el artículo anterior. Asistirá a sus reuniones aquel otro personal al servicio de la Administración Regional convocado, en cada caso, por el Consejero.

2.- El Consejo de Dirección colabora con el titular de la Consejería en la fijación de la directrices de actuación de los centros directivos y en la determinación y coordinación de las actividades del Departamento.

Artículo 4.- Órganos Consultivos.

Son órganos consultivos de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, los siguientes:

- Consejo Asesor Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- Consejo Asesor de Transportes.
- Comisión Regional de Vivienda.

CAPÍTULO II

DE LA SECRETARÍA GENERAL

Artículo 5.- Secretaría General.

El Secretario General ejerce la Jefatura Superior de la Consejería, después del Consejero, con las competencias definidas en la legislación regional vigente. Se estructura orgánica y funcionalmente en las siguientes unidades:

- a) Vicesecretaría.
- b) Unidad Económica, de Inversiones y Control de Gestión.

Artículo 6.- Vicesecretaría.

En la Secretaría General se integra orgánicamente una Vicesecretaría que, con el máximo nivel administrativo, atiende a todos los servicios generales de la Consejería y que se estructura en las siguientes unidades administrativas:

- a) Servicio de Régimen Interior.
- b) Servicio Jurídico.
- c) Servicio de Contratación.
- d) Servicio de Gestión Informática.
- e) Servicio de Cartografía.

Artículo 7.- Servicio de Régimen Interior.

1.- Le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las Secciones dependientes del Servicio, en relación con las siguientes actuaciones:

- a) En materia de recursos humanos, le compete el ejercicio de conformidad con la normativa vigente, de las funciones de gestión del personal dependiente de la Con-

sejería, y la organización y coordinación de los servicios automovilísticos centralizados de la Consejería.

b) En materia de asuntos generales, le competen cuantos asuntos de tal carácter sean competencia de la Consejería y, en particular, la organización y coordinación del régimen interior de los servicios, del Registro General y Archivo General de la Consejería, del inventario de bienes y coordinación de la optimización de las instalaciones.

c) En materia de control de calidad de los servicios y documentación, le compete la elaboración de programas relativos a la organización y métodos de trabajo para racionalizar el funcionamiento de los servicios de los distintos Centros de la Consejería; organización y coordinación de la información administrativa y asistencia al ciudadano. La elaboración, gestión y mantenimiento del fondo bibliográfico y documental de la Consejería, la organización y gestión de la biblioteca y elaboración del Plan de publicaciones de la Consejería, así como la edición, coordinación y elaboración de las mismas.

d) Emisión de informes en materia de su competencia.

e) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de su competencia.

2.- Para el cumplimiento de sus funciones el Servicio de Régimen Interior se estructura en las siguientes unidades administrativas:

a) **Sección de Personal**, a la que competen las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actuaciones correspondientes al Servicio en materia de recursos humanos, así como la dirección, coordinación y control de las actividades desarrolladas por las unidades dependientes de la Sección.

b) **Sección de Asuntos Generales**, a la que competen las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actuaciones correspondientes al Servicio en materia de asuntos generales, así como la dirección, coordinación y control de las actividades desarrolladas por las unidades dependientes de la Sección.

c) **Sección de Control de Calidad de los Servicios y Documentación**, a la que compete la propuesta, ejecución e informe de las actividades del Servicio en materia de control de calidad de los servicios, así como la dirección, coordinación y control de las actuaciones desarrolladas por las unidades dependientes de la sección. Para el desarrollo de sus atribuciones, actuará bajo la dependencia funcional de la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios.

Artículo 8.- Servicio Jurídico.

1.- Le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las unidades dependientes del Servicio, en relación con las siguientes actuaciones:

a) Elaboración de los anteproyectos o proyectos, según corresponda, de disposiciones de carácter general, sin perjuicio de las facultades que correspondan a los distintos Centros Directivos.

b) Tramitación y propuesta de resolución de las reclamaciones y recursos, así como su tramitación y posterior seguimiento una vez agotada la vía administrativa, en los casos en que no estén asignados expresamente a otros Centros Directivos.

c) Preparación de compilaciones legales, doctrinales y jurisprudenciales.

d) Supervisión, y en su caso, informe de las disposiciones antes de su remisión al Boletín Oficial de la Región de Murcia para su publicación, así como de todas las actuaciones relativas a cuantos asuntos hayan de remitirse al Consejo de Gobierno.

e) Informe y tramitación de convenios que celebre la Consejería con otras Administraciones o Entidades Públicas o Privadas, sin perjuicio de las facultades que correspondan a los Centros Directivos en su ámbito competencias.

f) Emisión de informes en materia de su competencia.

g) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de su competencia.

2.- Para el cumplimiento de sus funciones el Servicio Jurídico contará con el número de Asesores Jurídicos que se determine en la Relación de Puestos de Trabajo, a los que competen las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actuaciones correspondientes al Servicio.

Artículo 9.- Servicio de Contratación.

1.- Le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las Secciones dependientes del Servicio, en relación con las siguientes actuaciones:

a) Expedientes de contratación de suministros, consultoría, asistencia técnica, adquisición, servicios, y de trabajos específicos y concretos no habituales, así como otros contratos competencia de la Consejería no atribuidos específicamente a otros Centros Directivos.

b) Expedientes de contratación de obras.

c) Remisión de datos al Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma.

d) Tramitación de convenios suscritos por la Consejería y de las subvenciones que se concedan

e) Emisión de informes en materia de su competencia.

f) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de su competencia.

2.- Para el cumplimiento de sus funciones el Servicio de Contratación se estructura en las Secciones de Contratación I y II, a las que competen las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actuaciones correspondientes al Servicio en materia de contratación, así como la dirección, coordinación y control de las actividades desarrolladas por las unidades dependientes de la Sección.

Artículo 10.- Servicio de Gestión Informática.

1.- Al Servicio de Gestión Informática le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las unidades dependientes de la Unidad, en relación con las siguientes actuaciones:

a) Planificar y coordinar los sistemas informáticos de la Consejería, elaborar y gestionar el Plan Informático y su representación técnica en esta materia ante los distintos Organismos de las Administraciones Públicas.

b) Elaborar el análisis, diseño y la supervisión de sus fases de desarrollo y puesta en marcha de aplicaciones informáticas, sistemas de redes y comunicaciones, así como los estudios e informes en materias de su competencia.

c) Estudiar e implantar las normalizaciones en materia informática.

d) Supervisar el mantenimiento de sistemas y servicios informáticos de la Consejería, así como controlar los recursos para la racionalización y optimización de su uso.

e) Emisión de informes en materia de su competencia.

f) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de su competencia.

2.- Para el cumplimiento de sus funciones el Servicio de Gestión Informática contará con el número de Técnicos que se determine en la Relación de Puestos de Trabajo, a los que competen las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actuaciones correspondientes al Servicio.

Artículo 11.- Servicio de Cartografía.

1.- Le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las unidades dependientes del Servicio, en relación con las siguientes actuaciones:

a) Realización de los trabajos necesarios para la implantación de redes geodésicas y de nivelación de orden inferior, capaces de suministrar por su grado de densidad y acercamiento al usuario, la necesaria infraestructura geodésico-topográfica para la elaboración de cartografía, su mantenimiento y actualización así como la georreferenciación de cualquier trabajo, estudio o proyecto sobre el territorio.

b) Elaboración de cartografía básica y temática, ya

sea por medios convencionales o de percepción remota, y la informatización de datos cartográficos y temáticos para la creación de un banco de datos cartográficos.

c) La publicación, archivo y difusión en forma gráfica, fotográfica o numérica de los documentos generados por las actividades anteriores.

d) La coordinación de las actividades cartográficas con los Organismos de la Administración Central con atribuciones en la materia.

e) La potenciación, control, coordinación y asesoramiento en materia cartográfica con las Administraciones Locales, y el mejor aprovechamiento de la cartografía de gestión.

f) La aportación de soporte cartográfico para atender las necesidades de los distintos agentes que actúan sobre el territorio.

g) Emisión de informes en materia de su competencia.

h) Cualesquiera otras que le sean encomendadas.

2.- Para el cumplimiento de sus funciones el Servicio de Cartografía contará con el número de Técnicos que se determine en la Relación de Puestos de Trabajo, a los que competen las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actuaciones correspondientes del Servicio.

Artículo 12.- Unidad Económica, de Inversiones y Control de Gestión.

1.- La Unidad con rango asimilado a Servicio ejerce las funciones de planificación, dirección y control de las Secciones dependientes de la misma en relación con las siguientes actuaciones:

a) Elaboración del Anteproyecto de Presupuestos de la Consejería.

b) Control (interno) y seguimiento de la ejecución del Presupuesto, y de los proyectos de inversiones, así como sus fuentes de financiación.

c) Expedientes de gastos e ingresos.

d) Planes de inversión de la Consejería para el cumplimiento de sus funciones.

e) Gestión de tasas, precios públicos e ingresos de la Consejería.

f) Elaboración de informes de gastos plurianuales y seguimiento contable de los compromisos plurianuales.

g) Habilitación General.

h) Ejercer las funciones que la legislación de contratos atribuye a la Oficina de Supervisión de Proyectos

i) Redactar instrucciones para la elaboración de proyectos, y supervisar los anteproyectos y proyectos de obras de la Consejería, así como las modificaciones de los mismos.

j) Realizar el seguimiento de ejecución de las obras relativas a las inversiones de la Consejería.

k) Elaboración de análisis estadísticos generales o sectoriales de la Consejería.

l) Coordinación y control sobre los planes de inversión de la Consejería.

ll) Coordinar los trabajos a realizar en la Consejería para la elaboración de programas de Desarrollo Regional y otros instrumentos de planificación.

m) Realización de estudio y asesoramiento en las áreas de gestión de competencia de la Consejería.

n) Asesoramiento en temas de comunicación, imagen y protocolo.

ñ) Emisión de informes en materia de su competencia.

o) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de su competencia.

2.- Esta Unidad está integrada por un Jefe de la Unidad, de quién dependerán los Asesores y Técnicos que se determine en la Relación de Puestos de Trabajo, a los que competen las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actuaciones correspondientes a la Unidad y se estructura en las siguientes unidades administrativas:

a) Sección de Control Presupuestario, a la que competen las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actuaciones correspondientes a la Unidad en materia de contenido presupuestario, así como la dirección, coordinación y control de las actividades desarrolladas por las unidades dependientes de la Sección.

b) Sección de Gestión Económica, a la que competen las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actuaciones correspondientes a la Unidad en materia de contenido económico, así como la dirección, coordinación y control de las actividades desarrolladas por las unidades dependientes de la Sección.

c) Habilitación General, a la que competen las funciones de habilitación de nóminas del personal de la Consejería, Gestión del Sistema de Seguridad Social (régimen general, y regímenes especiales) y de Caja Pagadora.

d) Oficina de Supervisión de Proyectos, con rango asimilado a Sección, a la que competen las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actuaciones correspondientes a la Unidad en materias de supervisión de proyectos, así como la dirección, coordinación y control de las actividades desarrolladas por las unidades dependientes de la Oficina.

CAPÍTULO III

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA

Artículo 13.- Dirección General.

1.- La Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda es el órgano al que le corresponde, además de las funciones establecidas con carácter general en la normativa regional vigente para las Direcciones Generales, las funciones y competencias que en materia de Urbanismo, Planificación, Ordenación del Territorio, Ordenación del Litoral, Arquitectura y Vivienda, corresponden a la Comunidad Autónoma.

2.- Para el desarrollo de sus funciones la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda se estructura en las siguientes unidades administrativas:

a) Subdirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

b) Subdirección General de Arquitectura y Vivienda.

c) Servicio Jurídico-Administrativo.

SECCIÓN 1.ª

Artículo 14.- Subdirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

Le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación y dirección en materia de Urbanismo, Planificación, Ordenación del Territorio y Ordenación del Litoral.

Para el cumplimiento de sus funciones la Subdirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio se estructura en las siguientes unidades administrativas:

a) Servicio de Planeamiento Urbanístico.

b) Servicio de Ordenación del Territorio.

Artículo 15.- Servicio de Planeamiento Urbanístico.

1.- Le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las unidades dependientes del Servicio, en relación con las siguientes actuaciones:

a) Supervisión, seguimiento e impulso del planeamiento urbanístico municipal, así como su desarrollo, ejecución y gestión.

b) Elaborar los informes técnicos para las propuestas de Resolución sobre planeamiento urbanístico.

c) Elaborar los informes técnicos para las propuestas de Resolución sobre autorizaciones.

d) Elaborar los informes técnicos sobre expedientes sancionadores.

e) Cooperación técnica y de gestión municipal en materia de urbanismo

f) Redactar planes y proyectos urbanísticos.

g) Información y archivo urbanístico

h) Emisión de informes en materia de su competencia.

i) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de su competencia.

2.- Para el cumplimiento de sus funciones el Servicio de Plancamiento Urbanístico contará con el número de Técnicos que se determine en la Relación de Puestos de Trabajo, a los que competen las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actuaciones correspondientes del Servicio.

Artículo 16.- Servicio de Ordenación del Territorio.

1.- Le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las unidades dependientes del Servicio, en relación con las siguientes actuaciones:

a) Elaboración de estudios territoriales sectoriales a nivel regional o subregional.

b) Elaboración, tramitación y gestión de las actuaciones previstas en materia de Ordenación Territorial.

c) Evaluación de impacto territorial.

d) Elaboración y actualización del Sistema Territorial de Referencia (S.T.R.) y desarrollo del Sistema de Información Geográfica.

e) Informes técnicos y propuestas de actuación en materia de costas.

f) Redacción y dirección técnica de estudios de impacto ambiental.

g) Emisión de informes en materia de su competencia.

h) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de su competencia.

2.- Para el cumplimiento de sus funciones el Servicio contará con el número de Técnicos que se determine en la Relación de Puestos de Trabajo, a los que competen las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actuaciones correspondientes del Servicio.

SECCIÓN 2.^a

Artículo 17.- Subdirección General de Arquitectura y Vivienda.

Le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación y dirección en materia de Arquitectura y Vivienda.

Para el cumplimiento de sus funciones la Subdirección General de Arquitectura y Vivienda se estructura en las siguientes unidades administrativas:

a) Servicio de Arquitectura.

b) Servicio de Vivienda.

c) Servicio de Promoción de Vivienda y Suelo.

d) Laboratorio de Control de Calidad en la Edificación.

Artículo 18.- Servicio de Arquitectura.

1.- Le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las unidades dependientes del Servicio, en relación con las siguientes actuaciones.

a) La promoción, redacción de proyectos y ejecución de actuaciones en materia de arquitectura y calidad en la edificación.

b) La gestión de las actuaciones en el patrimonio arquitectónico.

c) Elaborar e impulsar programas de promoción de la arquitectura y rehabilitación.

d) Redacción de proyectos y dirección de obras.

e) Programación del control de la calidad en la edificación y habitabilidad en las viviendas, así como formular propuestas de actuación en la materia.

f) Formular propuestas de elaboración de proyectos normativos sobre las materias propias del Servicio.

g) Emisión de informes en materia de su competencia.

h) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de su competencia.

2.- Para el cumplimiento de sus funciones el Servicio contará con el número de Técnicos que se determine en la Relación de Puestos de Trabajo, a los que competen las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actuaciones correspondientes del Servicio.

Artículo 19.- Servicio de Vivienda.

1.- Le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las unidades dependientes del Servicio, en relación con las siguientes actuaciones:

a) Programación de los Planes de Vivienda, tanto estatales como regionales, mediante el estudio y análisis de las necesidades de vivienda y suelo protegidos, como de la financiación necesaria para la ejecución de los mismos.

b) Tramitación de los expedientes de construcción para su calificación como viviendas de protección oficial, así como la tramitación de los expedientes de solicitud de financiación de actuaciones protegibles en materia de suelo.

e) Tramitación de expedientes de construcción para su calificación como rehabilitación protegida.

d) Gestión de las ayudas establecidas por la normativa, para la adquisición y rehabilitación de viviendas protegidas.

e) Inspección de obras y emisión de informes técnicos y jurídicos.

f) Formular propuestas de elaboración de proyectos normativos sobre las materias propias del Servicio.

g) Emisión de informes en materia de su competencia.

h) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de su competencia.

2.- Para el cumplimiento de sus funciones el Servicio de Vivienda se estructura en las siguientes unidades administrativas:

a) Sección de actuaciones protegibles, a la que competen las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actuaciones correspondientes al Servicio en materia de planificación y gestión del suelo, así como la dirección, coordinación y control de las actividades desarrolladas por las unidades dependientes de la Sección.

b) Sección de Rehabilitación, a la que competen las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actuaciones correspondientes al Servicio en materia de expedientes de construcción para su calificación como rehabilitación protegida, así como la dirección, coordinación y control de las actividades desarrolladas por las unidades dependientes de la Sección.

c) Sección de Ayudas a la Vivienda, a la que competen las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actuaciones correspondientes al Servicio en materia de gestión de ayudas, así como la dirección, coordinación y control de las actividades desarrolladas por las unidades dependientes de la Sección.

3.- Para el cumplimiento de sus funciones el Servicio contará con el número de Técnicos que se determine en la Relación de Puestos de Trabajo, a los que competen las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actuaciones correspondientes del Servicio.

Artículo 20.- Servicio de Promoción Pública de Vivienda y Suelo.

1.- Le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las unidades dependientes del Servicio, en relación con las siguientes actuaciones:

a) Estudio de las necesidades de vivienda de promoción pública y suelo.

b) Gestión y propuesta de adquisición de suelo e inmueble.

e) Fomento y gestión de planes y/o proyectos técnicos.

d) Promoción de suelo.

e) Promoción y construcción de viviendas de promoción pública y la gestión en materia de planeamiento para su incidencia en la promoción pública y mercado del suelo.

f) Administración, gestión, mantenimiento y conservación del patrimonio regional de vivienda.

g) Emisión de informes en materia de su competencia.

h) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de su competencia.

2.- Para el cumplimiento de sus funciones el Servicio de Promoción Pública de Vivienda y Suelo se estructura en las siguientes unidades administrativas:

a) Sección de Planificación y Gestión del Suelo, a la que competen las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actuaciones correspondientes al Servicio en materia de planificación y gestión del suelo, así como la dirección, coordinación y control de las actividades desarrolladas por las unidades dependientes de la Sección.

b) Sección de Promoción y Construcción, a la que competen las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actuaciones correspondientes al Servicio en materia de promoción y construcción, así como la dirección, coordinación y control de las actividades desarrolladas por las unidades dependientes de la Sección.

c) Sección de Administración y Gestión del Patrimonio a la que competen las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actuaciones correspondientes al Servicio en materia de administración y gestión del patrimonio, así como la dirección, coordinación y control de las actividades desarrolladas por las unidades dependientes de la Sección.

3.- Para el cumplimiento de sus funciones el Servicio de Promoción Pública de Vivienda y Suelo contará con el número de Técnicos que se determine en la Relación de Puestos de Trabajo, a los que competen las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actuaciones correspondientes del Servicio.

Artículo 21.- Laboratorio de Control de Calidad en la Edificación.

1.- Al Laboratorio, con rango asimilado a Servicio, le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las unidades dependientes del Laboratorio, en relación con las siguientes actuaciones:

a) Control de calidad en la edificación.

b) Acreditación de laboratorios.

- c) Inspección y seguimiento de los sellos de calidad de materiales.
- d) Control y seguimiento de las campañas específicas de calidad.
- e) Programas de investigación con otras Administraciones Públicas.
- f) Emisión de informes en materia de su competencia.
- g) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de su competencia.

2.- Para el cumplimiento de sus funciones el Laboratorio contará con el número de Técnicos que se determine en la Relación de Puestos de Trabajo a los que competen las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actuaciones correspondientes al Laboratorio.

SECCIÓN 3.ª

Artículo 22.- Servicio Jurídico-Administrativo.

1.- Con dependencia funcional y criterios de actuación y coordinación de la Secretaría General le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las unidades dependientes de la misma, en relación con las siguientes actuaciones:

- a) Informes jurídicos y coordinación administrativa en materias de competencia de la Dirección General.
- b) Tramitación administrativa de los expedientes de planeamiento urbanístico y territorial.
- c) Elaboración de las propuestas de Resolución y Ordenes resolutorias en materia de urbanismo (planeamiento y suelo no urbanizable).
- d) Elaboración de informes y propuestas de Disposiciones de carácter general en materias de competencia de la Dirección General.
- e) Elaboración de planes de inspección y propuestas de actuación para la incoación y tramitación de expedientes sancionadores.
- f) Coordinación y ejecución de las actuación inspectora.
- g) Secretariado de los Órganos Consultivos dependientes de la Dirección General.
- h) Tramitación de recursos administrativos sobre Resoluciones dictadas por la Dirección General.
- i) Tramitación administrativa y elaboración de propuestas de Resolución en los expedientes de autorización en servidumbres de protección (costas).
- j) Tramitación de expedientes y propuestas de Resolución en materia sancionadora de vivienda.

k) Elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de la Dirección, su seguimiento, así como los informes periódicos sobre la ejecución del mismo.

l) Tramitación y gestión de los expedientes de contratación de obras y proyectos.

ll) Tramitación de fianzas de alquileres y suministros.

m) Los asuntos de carácter general e indeterminado de la Dirección General.

n) Emisión de informes en materia de su competencia.

ñ) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de su competencia.

2.- Para el cumplimiento de sus funciones el Servicio Jurídico-Administrativo se estructura en las siguientes unidades administrativas:

a) Sección de Tramitación de Planeamiento y Autorizaciones Urbanísticas.

b) Sección de Disciplina Urbanística.

c) Sección de Régimen Sancionador de Vivienda.

d) Sección de Costas.

e) Sección de Coordinación Administrativa.

f) Sección de Gestión Presupuestaria.

a) Sección de Tramitación de Planeamiento y Autorizaciones Urbanísticas, a la que compete el ejercicio de las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actuaciones correspondientes al Servicio, en materia de tramitación administrativa de los expedientes de planeamiento urbanístico y territorial, y de elaboración de las propuestas de resoluciones y órdenes resolutorias en materia de urbanismo, así como la dirección, coordinación y control de las actividades desarrolladas por las unidades dependientes de la Sección.

b) Sección de Disciplina Urbanística, a la que compete el ejercicio de las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actuaciones correspondientes al Servicio en materia de disciplina urbanística, así como la dirección, coordinación y control de las actividades desarrolladas por las unidades dependientes de la Sección.

c) Sección de Régimen Sancionador de Vivienda, a la que compete el ejercicio de las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actuaciones correspondientes al Servicio en materia sancionadora de vivienda, así como la dirección, coordinación y control de las actividades desarrolladas por las unidades dependientes de la Sección.

d) Sección de Costas, a la que compete el ejercicio de las funciones de ejecución, informe y propuesta de las

actuaciones correspondientes al Servicio en materia de costas, así como la dirección, coordinación y control de las actividades desarrolladas por las unidades dependientes de la Sección.

e) **Sección de Coordinación Administrativa**, a la que compete, el ejercicio de las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actuaciones correspondientes al Servicio en materia de contratación y fianzas de alquileres y suministros, así como la dirección, coordinación y control de las actividades desarrolladas por las unidades dependientes de la Sección.

f) **Sección de Gestión Presupuestaria**, a la que compete el ejercicio de las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actuaciones correspondientes al Servicio en materia de gestión económica y presupuestaria, así como la dirección, coordinación y control de las actividades desarrolladas por las unidades dependientes de la Sección.

3.- Para el cumplimiento de sus funciones el Servicio Jurídico-Administrativo contará con el número de Asesores y Técnicos que se determine en la Relación de Puestos de Trabajo, a los que competen las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actuaciones correspondientes al Servicio.

CAPÍTULO IV

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Artículo 23.- Dirección General.

1.- La Dirección General de Carreteras es el órgano al que le corresponde, además de las funciones establecidas con carácter general en la normativa regional vigente para las Direcciones Generales, las funciones y competencias que en materia de carreteras corresponden a la Comunidad Autónoma.

2.- Para el desarrollo de sus funciones la Dirección General de Carreteras se estructura en las siguientes unidades administrativas:

- a) Subdirección General de Proyectos.
- b) Subdirección General de Conservación.
- c) Servicio Jurídico-Administrativo.

SECCIÓN 1.ª

Artículo 24.- Subdirección General de Proyectos.

Le corresponde la programación de la planificación de las actuaciones en materia de mejora de las carreteras existentes y de construcción de nuevas infraestructuras.

Para el cumplimiento de sus funciones la Subdirección General de Proyectos se estructura en las siguientes unidades administrativas:

- a) Servicio de Planificación.
- b) Servicio de Proyectos y Construcción.

Artículo 25.- Servicio de Planificación.

1.- Le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de la Sección dependientes del servicio, en relación con las siguientes actuaciones:

- a) Planificar las actuaciones en materia de construcción de la red de carreteras.
- b) Coordinación tecnológica y estadística.
- c) Elaborar el Anteproyecto de Presupuestos de la Dirección, su seguimiento y ejecución.
- d) Seguimiento de las inversiones de la Dirección.
- e) Inventario del patrimonio viario.
- f) Recabar información y documentación para la preparación de los planes generales o parciales de carreteras.
- g) Diseño de los mapas de carreteras y comunicaciones arteriales.
- h) Redacción de estudios de planeamiento, previos e informativos.
- i) Control de calidad de las obras, caracterización geotécnica de los terrenos por los que discurren las carreteras de la red, investigación tecnológica de los materiales, así como de los estudios de refuerzo de firme.

j) Coordinar los vehículos y maquinaria adscritos a la Dirección, así como su mantenimiento.

k) Emisión de informes en materia de su competencia

l) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de su competencia.

2.- Para el cumplimiento de sus funciones el Servicio de Planificación se estructura en las siguientes unidades administrativas:

a) **Sección de Planificación y Presupuestos**, a la que compete el ejercicio de las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actuaciones correspondientes al Servicio en materia de planificación y presupuestos, así como la dirección, coordinación y control de las actividades desarrolladas por las unidades dependientes de la Sección.

b) **Laboratorio de Carreteras**, con rango asimilado a Sección, le compete el ejercicio de las funciones de ejecución, informe, y propuesta de las actuaciones correspondientes al Servicio en materia de control de calidad de las obras, así como la dirección, coordinación y con-

trol de las actividades desarrolladas por las unidades dependientes del Laboratorio.

c) **Parque de Maquinaria**, con rango asimilado a Sección, le compete el ejercicio de las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actuaciones correspondientes al Servicio en materia de vehículos y maquinaria afectos a la Dirección, así como la dirección, coordinación y control de las actividades desarrolladas por las unidades dependientes del Parque.

Artículo 26.- Servicio de Proyectos y Construcción.

1.- Le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las unidades dependientes del Servicio, en relación con las siguientes actuaciones:

a) Proyección, ejecución y construcción de nuevas infraestructuras, desarrollando los programas de proyectos y construcción.

b) Redacción de proyectos y dirección técnica de las obras de ampliación de la red de carreteras.

c) Redacción y dirección técnica de estudios de impacto ambiental.

d) Valoración e informe de los expedientes de expropiación.

e) Emisión de informes en materia de su competencia

f) Cualesquiera otras que le sean encomendadas.

2.- Para el cumplimiento de sus funciones el Servicio de Proyectos y Construcción contará con el número de Técnicos que se determine en la Relación de Puestos de Trabajo, a los que competen las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actuaciones correspondientes del Servicio.

SECCIÓN 2.ª

Artículo 27.- Subdirección General de Conservación y Explotación.

1.- Le corresponde la programación del mantenimiento y seguridad vial de la red de carreteras regional.

2.- Para el cumplimiento de sus funciones la Subdirección General de Conservación y Explotación se estructura en las siguientes unidades administrativas:

a) Servicio de Conservación.

b) Servicio de Explotación y Seguridad Vial.

Artículo 28.- Servicio de Conservación.

1.- Le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las unidades dependientes del Servicio, en relación con las siguientes actuaciones:

a) Elaborar y coordinar los programas de conservación.

b) Redacción de proyectos y dirección técnica de las obras de conservación de la red de carreteras.

c) Valoración e informe de los expedientes de expropiación.

d) Emisión de informes en materia de su competencia.

e) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de su competencia.

2.- Para el cumplimiento de sus funciones, el Servicio de Conservación contará con el número de Técnicos que se determine en la Relación de Puestos de Trabajo, a los que competen las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actuaciones correspondientes del Servicio.

Artículo 29.- Servicio de Explotación y Seguridad Vial.

1.- Le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las unidades dependientes del Servicio, en relación con las siguientes actuaciones:

a) Elaboración y desarrollo del programa de seguridad vial.

b) Redacción y dirección técnica de proyectos de seguridad vial.

c) Vigilancia y control de usos de la red de carreteras.

d) Elaboración del plan anual de aforos y toma de datos de tráfico de la red de carreteras.

e) Colaboración en los estudios de señalización y seguridad vial con otros Organismos.

f) Emisión de informes en materia de su competencia.

g) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de su competencia.

2.- Para el cumplimiento de sus funciones el Servicio de Explotación y Seguridad Vial, contará con el número de Técnicos que se determine en la Relación de Puestos de Trabajo, a los que competen las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actuaciones correspondientes del Servicio.

SECCIÓN 3.ª

Artículo 30.- Servicio Jurídico-Administrativo.

1.- Con dependencia funcional y criterios de actuación y coordinación de la Secretaría General le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las unidades dependientes de la misma, en relación con las siguientes actuaciones:

a) Tramitación administrativa y propuesta de resolución de los expedientes relativos a la explotación de la red.

b) Tramitación administrativa y propuesta de resolución de los expedientes de expropiación.

c) Tramitación y propuesta de resolución de los expedientes sancionadores incoados por infracción de la normativa de carreteras.

d) Elaboración de estudios e informes de carácter jurídico sobre temas relacionados con la Dirección General de Carreteras.

e) Tramitación de los expedientes de gasto de las expropiaciones que se realicen por el Departamento.

f) Tramitación del Programa Sectorial de la Red Viaria Local.

g) La ejecución, informe y propuesta de resolución en los asuntos de carácter general e indeterminado de la Dirección General.

h) Informes sobre proyectos y ejecución presupuestaria

i) Emisión de informes en materia de su competencia.

j) Cualesquiera otra que le sean encomendadas en el ámbito de su competencia.

2.- Para el cumplimiento de sus funciones el Servicio Jurídico-Administrativo se estructura en las siguientes unidades administrativas:

a) **Sección de Coordinación Administrativa**, a la que competen las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actuaciones correspondientes al Servicio en materia sancionadora, expropiatoria y de explotación de la red de carreteras, así como la dirección, coordinación y control de las actividades desarrolladas por las unidades dependientes de la Sección.

3.- Para el cumplimiento de sus funciones el Servicio Jurídico-Administrativo, contará con el número de Asesores que se determine en la Relación de Puestos de Trabajo, a los que competen las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actuaciones correspondientes del Servicio.

CAPÍTULO IV

DE LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.

Artículo 31.- Dirección General.

1.- La Dirección General de Transportes y Comunicaciones es el órgano al que le corresponde, además de las funciones establecidas con carácter general en la normativa regional vigente para las Direcciones Generales, las funciones y competencias que en materia de transportes, puertos y comunicaciones corresponden a la Comunidad Autónoma.

2.- Para el desempeño de sus funciones la Dirección General de Transportes y Comunicaciones se estructura en las siguientes unidades administrativas:

- a) Junta Arbitral de Transportes.
- b) Servicio Jurídico Administrativo.
- c) Servicio de Transportes.
- d) Servicio de Infraestructura.
- e) Unidad de Asesoramiento Técnico.

Artículo 32.- Junta Arbitral de Transportes.

Con rango asimilado a Servicio, le corresponde el ejercicio de las funciones que la legislación de Transportes atribuye a la Junta Arbitral, así como la tramitación de las reclamaciones formuladas por los particulares en relación con los servicios de transporte competencia de la Dirección General.

Artículo 33.- Servicio Jurídico Administrativo.

1.- Con dependencia funcional y criterios de actuación y coordinación de la Secretaría General le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las unidades dependientes de la misma, en relación con las siguientes actuaciones:

a) En materia legislativa le corresponde la elaboración y tramitación de las disposiciones legales sobre materias propias de la Dirección General.

b) En materia portuaria le corresponde la tramitación y propuesta de resolución de los expedientes de autorización, y concesiones de dominio público portuario, así como los de sanción por infracciones administrativas en la materia.

c) En materia de comunicaciones, le corresponde la planificación y ordenación de las comunicaciones, así como la tramitación de los expedientes de concesión del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, su renovación, control, inspección y cambios de titularidad, así como la tramitación de los expedientes de sanción por infracciones administrativas en la materia. Asimismo ejercerá las competencias que le corresponda al Centro Directivo en materia de televisión por onda y por cable.

d) Tiene a su cargo el Registro de Empresas de Radiodifusión y Televisión, y los correspondientes a las actividades náuticas.

e) En materia de actividades náuticas le corresponde la tramitación y propuesta de resolución en los expedientes de autorización de escuelas para la enseñanza de vela, motonáutica y navegación de recreo, de autorización y apertura de centros, y la preparación, realización y control de exámenes para el acceso a las titulaciones deportivas subacuáticas y para el gobierno de las embarcaciones de recreo, así como proponer la expedición y renovación de los títulos deportivos que habiliten para el ejercicio de estas actividades, la tramitación y propuesta de resolución en los expedientes sancionadores por infracciones administrativas en la materia.

f) En materia de capacitación profesional le corresponde la preparación, realización y control de exámenes, para la obtención de capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transportes, así como proponer la expedición de los títulos correspondientes.

g) La redacción e informe de los convenios que se celebren sobre materias de competencia de la Dirección.

h) Emisión de informes en materia de su competencia.

i) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de su competencia.

2.- Para el cumplimiento de sus funciones el Servicio Jurídico-Administrativo, contará con el número de Asesores Jurídicos que se determine en la Relación de Puestos de Trabajo, y se estructura en las siguientes Unidades administrativas:

a) Sección de Gestión Administrativa de Puertos, a la que competen las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actuaciones correspondientes al Servicio en materia de puertos, así como la dirección, coordinación y control de las actividades desarrolladas por las unidades dependientes de la Sección.

b) Sección de Comunicaciones, a la que competen las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actuaciones correspondientes al Servicio en materia de comunicaciones, así como la dirección, coordinación y control de las actividades desarrolladas por las unidades dependientes de la Sección.

c) Sección de Actividades Náuticas, a la que competen las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actuaciones correspondientes al Servicio en materia de actividades náuticas, así como la dirección, coordinación y control de las actividades desarrolladas por las unidades dependientes de la Sección.

d) Sección de Capacitación Profesional y Asuntos Generales a la que competen las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actuaciones correspondientes al Servicio en materia de capacitación profesional, los asuntos de carácter general e indeterminados de la Dirección General, así como la dirección, coordinación y control de las actividades desarrolladas por las unidades dependientes de la Sección.

Artículo 34.- Servicio de Transportes.

1.- Le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las Secciones dependientes del Servicio, en las siguientes actuaciones:

a) En materia de autorizaciones, le corresponde tramitar y proponer resolución de autorizaciones habilitantes para el transporte público y privado de mercancías y viajeros, y de las actividades auxiliares y complementarias, así como la gestión y propuesta de organización de los servicios de transporte de mercancías y viajeros y de las actividades auxiliares y complementarias de los mismos.

b) En materia de inspección preparar, revisar, actualizar y ejecutar la inspección de los servicios de transporte, y elaborar las operaciones de control de los servicios que requieran actuaciones especiales.

c) Prestar asesoramiento y colaboración a las empresas y asociaciones de transportistas, cargadores y usuarios.

d) En materia sancionadora coordinar y supervisar las actuaciones relativas a incoación de expedientes de sanción en materia de transportes, así como de la elaboración de informes de los recursos que con carácter ordinario y extraordinario se interponen contra las resoluciones sancionadoras.

e) En materia de planificación de los transportes, le corresponde la realización de estudios para la coordinación de los distintos modos de transporte, la explotación estadística y coordinar las implantaciones informáticas.

f) Tiene a su cargo el Registro de Asociaciones de Transportistas, y la Secretaría de los Órganos Consultivos en materia de transportes.

g) Emisión de informes en materia de su competencia

h) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de su competencia.

2.- Para el cumplimiento de sus funciones el Servicio de Transportes se estructura en las siguientes unidades administrativas:

a) Sección de Transporte de Viajeros, a la que competen las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actuaciones correspondientes al Servicio en materia de transporte de viajeros, así como la dirección, coordinación y control de las actividades desarrolladas por las unidades dependientes de la Sección.

b) Sección de Autorizaciones de Transporte Público, a la que competen las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actuaciones correspondientes al Servicio en materia de autorizaciones de transporte público, y de las actividades auxiliares y complementarias del transporte así como la dirección, coordinación y control de las actividades desarrolladas por las distintas unidades dependientes de la Sección.

c) Sección de Autorizaciones de Transporte Privado, a la que competen las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actuaciones correspondientes al Servicio en materia de transporte privado, así como la dirección, coordinación y control de las actividades desarrolladas por las unidades dependientes de la Sección.

d) Sección de Inspección, a la que competen las funciones de ejecución informe, y propuesta de las actuaciones correspondientes al Servicio en materia de inspección así como la dirección, coordinación y control de las actividades desarrolladas por las unidades dependientes de la Sección.

e) **Sección de Sanciones**, a la que competen las funciones de ejecución informe, y propuesta de las actuaciones correspondientes al Servicio en materia de tramitación de expedientes sancionadores de inspección así como la dirección, coordinación y control de las actividades desarrolladas por las unidades dependientes de la Sección.

f) **Sección de Planificación y otros modos de Transporte**, a la que competen las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actuaciones correspondientes al Servicio en materia de planificación, Registro de Asociaciones de Transportistas y Secretaría de los Órganos Consultivos, así como la dirección, coordinación y control de las actividades desarrolladas por las unidades dependientes de la Sección.

Artículo 35.- Servicio de Infraestructura.

1.- Le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las unidades dependientes del Servicio, en relación con las siguientes actuaciones.

a) En materia de puertos, la planificación, dirección, seguimiento y control de las actuaciones que se realicen en materia de infraestructura de puertos, así como realizar los estudios y planes sobre dichas infraestructuras.

b) En materia de transportes, la planificación, seguimiento y control de las actuaciones que en materia de infraestructura de transportes se realicen, así como la realización de estudios y planes sobre dichas infraestructuras.

c) Emisión de informes en materia de su competencia.

d) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de su competencia.

2.- Para el cumplimiento de sus funciones el Servicio de Infraestructura contará con el número de Técnicos que se determine en la Relación de Puestos de Trabajo, a los que competen las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actuaciones correspondientes del Servicio.

Artículo 36.- Unidad de Asesoramiento Técnico.

1.- Con rango asimilado a Servicio le compete la realización de las siguientes actuaciones:

a) Planificar las actividades de la Dirección General.

b) Gestión económica de la Dirección, elaborar la propuesta de Anteproyecto de Presupuestos de la Dirección, así como el seguimiento y control de su ejecución, la tramitación de los expedientes de gastos e ingresos del Centro, y la gestión de las tasas y prestaciones patrimoniales de carácter públicos.

c) Estudiar, elaborar, proponer y aplicar los programas de promoción y fomento de los servicios de transporte, de la concentración empresarial y el fomento del cooperativismo.

d) Tramitar las actuaciones económicas de subvenciones y ayudas que desarrolle la Dirección General para el fomento de los sectores propios de su ámbito de competencia.

2.- Para el cumplimiento de sus funciones la Unidad contará con el número de Asesores que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo, a los que competen las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actuaciones correspondientes a la Unidad.

Disposición adicional

El personal que hubiera obtenido por convocatoria pública o por convalidación un puesto de trabajo cuyo contenido funcional o características no resulten modificados sustancialmente por la reestructuración establecida por este Decreto, continuará en el desempeño del mismo sin pérdida de antigüedad y demás derechos derivados de la provisión reglamentaria del puesto de trabajo que desempeñen.

Disposición transitoria

Hasta tanto no se apruebe la nueva relación de puestos de trabajo, los puestos existentes seguirán ejerciendo las funciones que tengan atribuidas en la actualidad y el personal que los desempeñe continuará sin alteración en su régimen orgánico, funcional y retributivo.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Disposiciones finales

Primera

1.- Se faculta al Consejero de Política Territorial y Obras Públicas para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

2.- Por el Consejero de Economía y Hacienda se procederá a realizar cuantas actuaciones presupuestarias sean necesarias para la ejecución y desarrollo del presente Decreto.

Segunda

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 2 de Agosto de 1996.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.